



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2025**

“Por medio del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad;

Que el Artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del “Plan Integral de Cobertura – PIC” que tienen como objetivo fomentar el acceso equitativo y territorialmente equilibrado a la educación superior, mediante la ejecución de proyectos que fortalezcan la capacidad institucional, mejoren las condiciones de permanencia y diversifiquen la oferta académica en zonas con baja presencia de instituciones;

Que en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional (MEN), los Planes Integrales de Cobertura (PIC) han sido definidos como instrumentos de planeación, gestión y seguimiento que permiten a las instituciones de educación superior (IES) públicas estructurar estrategias para ampliar la cobertura educativa;

Que los recursos adicionales de los PIC tienen como propósito aumentar la base presupuestal de las Instituciones de Educación Superior públicas con el fin de mantener y aumentar sus capacidades en el corto y mediano plazo, integrándose de manera directa a los demás esfuerzos de inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia;

Que para la vigencia 2025, el Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO 2025) garantiza mayores oportunidades de acceso a los y las jóvenes por parte del gobierno nacional y la Universidad de Sucre;

Que el Plan pretende llevar programas de educación superior directamente a los colegios públicos u otros espacios educativos de municipios priorizados por el Gobierno Nacional y así aprovechar la infraestructura existente en los colegios públicos como espacios prioritarios para la implementación de programas de educación superior;

Que estos recursos también serán utilizados para desarrollar la ampliación de Cobertura a través de la estrategia de fortalecimiento de competencias básicas para la transición inmediata a la educación superior y la oferta de programas profesionales en el territorio, considerado un proyecto estratégico de impacto regional;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2025**

“Por medio del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

Que adicional a los recursos de fortalecimiento por concepto de ampliación de cobertura, el Gobierno Nacional ha dispuesto a través de la Política de Gratuidad continuar fortaleciendo las posibilidades de que más jóvenes accedan a la educación superior, lo cual representa para la Universidad mayores recursos para su funcionamiento;

Que mediante Acuerdo No.14 de 2025, fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Sucre, se formalizó la aprobación del Plan Integral de Cobertura Convencional 2025 (PIC-CO 2025), de la Universidad de Sucre mediante acuerdo por parte del Consejo Superior Universitario, facultados para la aprobación del (PIC-CO 2025), previo concepto técnico favorable por parte del Ministerio; en el que exterioriza que las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional están de acuerdo con la guía y formato;

Que el Plan Integral de Cobertura Convencional 2025 (PIC-CO 2025) de la Universidad de Sucre, se encuentra conforme con los objetivos y ejes estratégicos que hacen parte del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2032, aprobado mediante Acuerdo N°11 de 2023 del Consejo Superior Universitario;

Que el PIC-CO 2025 de la Universidad de Sucre, fue formulado acorde con el valor de recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional y el Viceministerio de Educación Superior, mediante la guía para la formulación del Plan Integral de Cobertura Convencional de 2025 que corresponde a \$6.087.466.233 para aumento de su base presupuestal 2025, distribuido en su autonomía universitaria o institucional en cuatro (4) proyectos que tienen como meta la creación de nuevos cupos académicos en la Sede Regional Eco-Región Mojana - Majagual y San Marcos para la Ampliación de Cobertura 2025-2, **la ampliación de la oferta académica mediante la implementación de jornadas alternativas en la Sede Principal de la Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja Ampliación de Cobertura 2025-2, la articulación con la Educación Media en San Onofre y Ovejas para el fortalecimiento de competencias en estudiantes del grado 10° y 11°, en aras de prepararlos para el tránsito inmediato a la educación superior en la Institución Educativa Técnico Agropecuario San Onofre de Torobe y Institución Educativa Gabriel Taboada Santodomingo, respectivamente y la ampliación de la oferta académica mediante la apertura de 70 cupos adicionales en el semestre 2026-1, donde tendrán acceso los beneficiarios de la estrategia de fortalecimiento de competencias desarrolladas en los municipios de San Onofre y Ovejas y demás estudiantes de las instituciones públicas de dichos municipios recién bachilleres, en la Sede Principal de la Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja Ampliación de Cobertura 2026-1;**

Que adicionalmente, el PIC-CO 2025 de la Universidad de Sucre contiene un (1) proyecto de sostenibilidad de la ampliación de cobertura de vigencias 2023 y 2024, financiado por la indexación de recursos de los años mencionados, por valor de \$5.059.254.255;

Que el Consejo Superior, en la sesión desarrollada el veintinueve (29) de agosto de 2025, estudio la propuesta que reglamenta la jornada académica alternativa, establece medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, destinados a los beneficiarios de dichas medidas de fortalecimiento y, en consecuencia;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2025**

“Por medio del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

ACUERDA:

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1o. El presente acuerdo tiene como objeto reglamentar la jornada académica alternativa, establecer medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del el Plan Integral de Cobertura Convencional de 2025 (PIC-CO 2025), de la Universidad de Sucre.

TÍTULO I

ARTÍCULO 2o. Implementar jornadas alternativas en la Sede Principal de la Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja Ampliación de Cobertura 2025-2, para los programas de contaduría pública y administración de empresas.

ARTÍCULO 3o. La jornada académica alternativa contará con un máximo de cuarenta (40) cupos por cada programa académico indicado en el artículo anterior, los cuales serán adjudicados exclusivamente a quienes acrediten la condición de madres o padres cabeza de familia, trabajadores del sector público o privado o personas que tengan a su cargo el cuidado de menores de edad o de familiares en condición de dependencia. La asignación de estos cupos se efectuará conforme a los criterios de priorización y verificación establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4o. La jornada académica alternativa se podrá desarrollar de lunes a sábado, a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p. m.), en concordancia con la programación académica definida por cada programa. Las actividades docentes y evaluativas comprendidas dentro de esta jornada deberán ajustarse a dicho horario, garantizando condiciones adecuadas de acceso y permanencia para los estudiantes beneficiarios.

ARTÍCULO 5o. La condición de madre o padre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos: **(i)** Que tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar. **(ii)** Que esa responsabilidad sea de carácter permanente. **(iii)** No sólo debe haber una ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que: **(a)** se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; o **(b)** no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, psíquica o mental o, como es obvio, la muerte. **(iv)** Que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria para sostener el hogar.

ARTÍCULO 6o. La acreditación de la condición de madre o padre cabeza de familia se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2025**

“Por medio del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

1. Registro civil de nacimiento de los hijos menores o de persona cargo.
2. Para acreditar la incapacidad para trabajar de personas mayores de edad se deberá aportar certificado médico expedido por la EPS o por su red de prestadores del servicio de salud o constancia expedida por entidad competente en materia de capacidad laboral, en el cual se determine la condición de incapacidad física, sensorial, psíquica o mental que impida al mayor de edad desempeñar actividades laborales.
3. Para acreditar la responsabilidad y su carácter permanente deberá aportarse declaración juramentada ante Notario Público en la que se manifieste que la persona depende de manera exclusiva y permanente de él/ella para su sostenimiento económico y cuidado personal y que la manutención y cuidado es constante y no transitoria. Así mismo que exprese la ausencia de apoyo económico o material de otros familiares.
4. En caso de existir, certificaciones de entidades de apoyo social que corroboren la condición de responsabilidad solitaria en el sostenimiento del hogar.
5. Constancias de afiliación en salud en la que el dependiente tenga el carácter de beneficiario o certificación de SISBEN (último censo) en la que conste que el dependiente pertenece a la misma ficha o núcleo familiar del padre o madre cabeza de familia.
6. Para demostrar la ausencia o incumplimiento de obligaciones por parte del otro progenitor, se requiere cualquiera de los siguientes documentos: Registro civil de defunción, en caso de fallecimiento, Certificación médica o judicial sobre incapacidad física, sensorial, psíquica o mental del otro progenitor o Copia de decisiones judiciales o administrativas que reconozcan inasistencia alimentaria o abandono.

PARÁGRAFO. La Universidad podrá requerir documentación adicional para verificar la veracidad de la información y la acreditación será evaluada de manera integral, atendiendo a la confluencia de todos los elementos que configuran la condición de madre o padre cabeza de familia. En caso de comprobarse falsedad o inexactitud, se procederá a la pérdida inmediata del beneficio de la jornada alternativa, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 7o. El estudiante que invoque como causal de acceso a la jornada alternativa el cuidado de menores de edad o de familiares en condición de dependencia deberá aportar los siguientes documentos:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2025**

“Por medio del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

1. Menores de edad:

- Registro civil de nacimiento del menor que demuestre el vínculo de filiación.
- En caso de no existir filiación directa, decisión judicial o administrativa (sentencia, resolución del ICBF, defensoría o comisaría de familia) que otorgue custodia, guarda o cuidado personal al estudiante.
- Declaración juramentada del estudiante en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, desde cuando asume de manera efectiva, permanente y personal el cuidado del menor. En dicho documento deberá justificar los motivos que originan y sustentan el ejercicio de dicho cuidado, explicando las circunstancias familiares, sociales o personales que le atribuyen tal responsabilidad.

2. Familiares mayores de edad:

- Registros civiles del estudiante y del mayor a cargo que demuestren el vínculo de filiación.
- Certificado médico expedido por la EPS o dictamen de autoridad de salud que acredite la limitación física, sensorial, psíquica o mental que requiera apoyo permanente en actividades básicas de la vida diaria.
- Declaración juramentada del estudiante en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que presta cuidado personal y continuo al familiar, lo cual incluye acompañamiento, supervisión o asistencia en actividades cotidianas derivadas de su estado de dependencia. En dicho documento deberá justificar los motivos que originan y sustentan el ejercicio de dicho cuidado, explicando las circunstancias familiares, sociales o personales que le atribuyen tal responsabilidad.

PARÁGRAFO. El cuidado se entenderá como la atención directa, presencial y cotidiana que el estudiante brinda al menor o al familiar, con independencia de quién aporte los recursos económicos para su manutención. La institución podrá verificar la información y solicitar documentos adicionales cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 8o. El estudiante que invoque como causal de acceso a la jornada académica alternativa su condición de trabajador deberá acreditarla mediante la presentación de certificación laboral vigente, expedida por entidad pública o por persona natural o jurídica de derecho privado, que indique como mínimo el cargo, el tipo de vinculación, la jornada laboral y la fecha de inicio de la relación de trabajo. Esta certificación deberá haber sido expedida con una antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de su presentación. Tratándose de personas naturales o jurídicas deberá estar inscrita en la respectiva cámara de comercio.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2025**

“Por medio del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

PARÁGRAFO 1. La acreditación de la condición de trabajador deberá corresponder a una relación laboral o contractual vigente al momento de la solicitud. La institución se reserva la facultad de verificar la validez de los documentos aportados ante las entidades correspondientes. Si es un trabajador informal deberá presentar una declaración juramentada donde conste el oficio o labor realizada, el tiempo que lleva realizando dicha actividad y el lugar de desarrollo de esta.

PARÁGRAFO 2. La Oficina de Bienestar Social Universitario podrá realizar visitas con el fin de verificar la veracidad de la información suministrada en las declaraciones juramentadas.

TÍTULO II

ARTICULO 9o. Implementar el programa de fortalecimiento de competencias para los estudiantes de los grados decimo y undécimo de la Instituciones educativas Técnico Agropecuario San Onofre de Torobe y Gabriel Taboada Santodomingo, del municipio de San Onofre y Ovejas.

TÍTULO III

ARTÍCULO 10. Ofertar setenta (70) cupos adicionales en programas de educación superior, a partir del semestre académico 2026-1, dirigidos a los bachilleres egresados durante el año 2025 de instituciones educativas oficiales de los municipios de San Onofre y Ovejas. Estos cupos comprenderán igualmente a los beneficiarios de la estrategia de fortalecimiento de competencias desarrollada en la jurisdicción de estos dos municipios (Proyecto 3), con el propósito de garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes recién egresados.

ARTICULO 11. La asignación de cupos es la siguiente:

Para el municipio de Ovejas:

Departamento	Municipio	Área del Conocimiento	Programa	Nuevos cupos 2026-1
Sucre	Sincelejo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería Agrícola	3
Sucre	Sincelejo	Matemáticas y ciencias naturales	Biología	2
Sucre	Sincelejo	Agronomía, veterinaria y afines	Zootecnia	3



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2025**

“Por medio del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

Sucre	Sincelejo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería Agroindustrial	2
Sucre	Sincelejo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería Civil	3
Sucre	Sincelejo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración de Empresas	2
Sucre	Sincelejo	Ciencias de la salud	Tecnología en Regencia de Farmacia	3
Sucre	Sincelejo	Economía, administración, contaduría y afines	Economía	2
Sucre	Sincelejo	Matemáticas y ciencias naturales	Licenciatura en Matemáticas	3
Sucre	Sincelejo	Economía, administración, contaduría y afines	Contaduría Pública	2
Sucre	Sincelejo	Ciencias de la educación	Licenciatura en Lenguas Extranjeras	3
Sucre	Sincelejo	Ciencias sociales y humanas	Derecho	2
Sucre	Sincelejo	Matemáticas y ciencias naturales	Licenciatura en Física	3
Sucre	Sincelejo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería Electrónica	2

Para el municipio de San Onofre:

Departamento	Municipio	Área del Conocimiento	Programa	Nuevos cupos 2026-1
Sucre	Sincelejo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería Agrícola	2



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2025**

“Por medio del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

Sucre	Sincelejo	Matemáticas y ciencias naturales	Biología	3
Sucre	Sincelejo	Agronomía, veterinaria y afines	Zootecnia	2
Sucre	Sincelejo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería Agroindustrial	3
Sucre	Sincelejo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería Civil	2
Sucre	Sincelejo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración de Empresas	3
Sucre	Sincelejo	Ciencias de la salud	Tecnología en Regencia de Farmacia	2
Sucre	Sincelejo	Economía, administración, contaduría y afines	Economía	3
Sucre	Sincelejo	Matemáticas y ciencias naturales	Licenciatura en Matemáticas	2
Sucre	Sincelejo	Economía, administración, contaduría y afines	Contaduría Pública	3
Sucre	Sincelejo	Ciencias de la educación	Licenciatura en Lenguas Extranjeras	2
Sucre	Sincelejo	Ciencias sociales y humanas	Derecho	3
Sucre	Sincelejo	Matemáticas y ciencias naturales	Licenciatura en Física	2
Sucre	Sincelejo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería Electrónica	3

ARTICULO 12. Los cupos aquí ofertados estarán disponibles a partir del semestre 2026-1 y se otorgarán en estricto cumplimiento de las normas de acceso, admisión y permanencia vigentes en la Universidad de Sucre.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2025**

“Por medio del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

ARTICULO 13. La asignación de los cupos adicionales se realizará atendiendo al principio de mérito, priorizando a los aspirantes que obtengan los mejores puntajes en las pruebas de Estado ICFES, conforme a los criterios de admisión establecidos por la Universidad de Sucre.

ARTICULO 14. La calidad de beneficiario de los cupos adicionales derivados de la estrategia de fortalecimiento académico en los municipios de San Onofre y Ovejas se acreditará mediante: (i) certificación de la institución educativa de procedencia en dichos municipios, y (ii) diploma o acta de grado que acredite la culminación de la educación media en las instituciones para el año 2025.

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025

(Original firmado por)
LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO
Presidente (e) del Consejo Superior

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Superior

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Díaz	Asesor jurídico	Original firmado por Andrés Díaz
Revisó	Ivon Quessep Tapias	Vicerrectora Académica	Original firmado por Ivon Quessep Tapias
Revisó	Daniel Anaya Arrieta	Jefe Oficina jurídica	Original firmado por Daniel Anaya Arrieta
Revisó	Yojana Esther Pérez Pertuz	Jefe Oficina de Planeación	Original firmado por Yojana Esther Pérez Pertuz
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario del Consejo Superior	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo